



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**

**HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PRESENTE.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSTITUIR EL AÑO 2021 PARA QUE EN LA PAPALERÍA OFICIAL DE LOS PODERES PÚBLICOS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE INSERTE LA LEYENDA "2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MEXICO" PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH ROCHA TORRES, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ANTECEDENTES:**

I.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 24 Junio del año 2021, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, se presentó la iniciativa reseñada en el epígrafe.

II.- En la fecha antes mencionada, la Mesa Directiva, turnó la iniciativa de cuenta a esta Comisión Permanente de Cultura y Artes, para su estudio y dictamen.

En consideración de lo anterior, esta Comisión dictaminadora, procede a emitir dictamen legislativo, atendiendo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**



**PRIMERO.-** Ésta comisión Permanente, es competente para resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por el la fracción XXVII del inciso g) del artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en concomitancia con los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento Jurídico.

**SEGUNDO.-** De la misma manera, la Diputada proponente está facultada para presentar dicha iniciativa, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 57, así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con la fracción II del artículo 101, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, por lo que es viable seguir con el proceso legislativo.

**TERCERO.-** Señala la iniciadora que el próximo 4 de octubre del año 2021, se conmemorará el bicentenario de la Marina-Armada de México, la cual tiene sus orígenes después de la firma del Acta de Independencia de México del 28 de septiembre de 1821. La Soberana Junta Gubernativa y la Regencia, encabezado por el general Agustín de Iturbide, ordenaron la creación del Ministerio de Guerra con encargo de la Marina el 4 de octubre del mismo año, como parte del despacho de Guerra y Marina, con el objetivo de defender la soberanía, siendo la primera línea de defensa de nuestra nación.

**CUARTO.-** Diversos hechos históricos han enarbolado la grandeza y tradición de la Marina-Armada de México, mismos que han dado forma a nuestra patria, siempre en defensa de la soberanía de aguas, costas e islas nacionales, y el mantenimiento del orden constitucional. Como es de apreciarse la historia de la Armada de México, es base del México actual, teniendo la misión permanente de la defensa de la soberanía nacional y la salvaguarda de la seguridad interior, reafirmando el compromiso con la sociedad mexicana, en el mar, en la tierra y en el aire.

**QUINTO.-** La Armada de México, como Marina de Guerra, se conforma por dos Fuerzas Navales, que constituyen la primera línea de defensa marítima en alta mar en ambos litorales, con capacidad de ejecutar diversos tipos de operaciones anfibia, de superficie y aeronavales.



En su conjunto tienen como misión garantizar la soberanía nacional, a través de operaciones navales, a fin de salvaguardar los intereses marítimos del país;

Ahora bien, la Armada de México en funciones de guardia costera, tiene presencia en el mar territorial y zona económica exclusiva, al realizar operaciones diferentes a las de guerra, utilizando medios navales para el mantenimiento del estado de derecho y el cumplimiento del orden jurídico nacional en zonas marinas, costas y recintos portuarios. Las operaciones anteriores, incluyen, pero no se limitan a:

- La búsqueda y rescate.
- Protección del tráfico marítimo y al medio marino.
- Acciones de vigilancia, verificación, visita e inspección a las embarcaciones tanto nacionales como extranjeras en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios.
- Auxilio a la población en zonas de desastre y ayuda humanitaria.

**SEXTO.-** señala la iniciadora en su proyecto que es de destacarse también la actividad permanente humanitaria que desarrolla esta institución. La Armada de México, históricamente ha estado vinculada a labores de búsqueda, rescate y salvamento de la vida humana en la mar, actividad que con el transcurrir de los años evolucionó hasta convertirse en el Plan Marina, para auxiliar a la población en casos y zonas de emergencia o desastre, tanto en el mar como en la tierra, del cual podemos destacar algunos momentos históricos.

Como homenaje a la labor realizada por esta respetable institución, es menester de esta iniciativa recordar las gestas históricas y la labor en favor de la población mexicana que realiza la Armada de México, lo anterior el Marco del bicentenario de creación de la institución.

**SEPTIMO.-** Esta comisión coincide con la visión de la iniciadora al manifestar que más que una Decreto, se trata de homenajear el legado de la armada en su aporte y arrojo en favor de México en el marco del bicentenario de su creación.

**OCTAVO.-** Por último, es pertinente señalar que el presente decreto, por su naturaleza, no genera un impacto presupuestario, en razón de que no



implica la creación de nuevas áreas y dependencias, ni de nuevas plazas, así como tampoco se requiere de recursos adicionales a los presupuestados para su entrada en vigor.

En razón de todo lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea Popular, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**ÚNICO. - EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTITUYE EL AÑO 2021 PARA QUE EN LA PAPALERÍA OFICIAL DE LOS PODERES PÚBLICOS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE INSERTE LA LEYENDA: “2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo. La Paz Baja California Sur a los días del mes de junio de 2021.**

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES**

**DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES**  
**SECRETARIA**

**DIP. ANITA BELTRAN PERALTA**  
**SECRETARIA**